

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 171-2023

SEDE MUNICIPAL

07 DE AGOSTO, 2023

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

REGIDORES PROPIETARIOS:

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTA

REGIDORES PROPIETARIOS:

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NÚÑEZ

YOHAN OBANDO GONZALEZ

REGIDORES SUPLENTE:

KATHYA DESANTI CASTELLON

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

SÍNDICO PROPIETARIO:

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Vicealcaldesa Municipal

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal del Concejo

LIC. JASON ANGULO CHAVARRIA

Secretario a.i del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

JOSSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

Regidora Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

Síndico Propietario

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 170, celebrada el 31 de julio de 2023. **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cinco votos a favor: el del Reg. Propietario Juan Carlos Moreira Solórzano-(Presidente del Concejo), la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez (Vicepresidenta del Concejo), el del Reg. Propietario – Ernesto Alfaro Conde, el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez, el del Reg. Propietario Yohan Obando González.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

Se presenta de conformidad con la convocatoria realizada por el Sesión Ordinaria N°.169, Artículo IV, inciso D, celebrada el 25 de julio del 2023, conoció su escrito de fecha 18 de julio de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 40799), mediante el cual indica lo siguiente:

“ASUNTO: solicitar audiencia pública en sesión ordinaria de ese distinguido Concejo Municipal para tratar asunto derivado de la resolución N° 2023013490 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitida en San José, el 09 de junio de 2023 sobre el Recurso de Amparo tramitado bajo el expediente: 23-008668-0007-CO.

Específicamente, el asunto a tratar es el cronograma de trabajo de la construcción del puente sobre el río la Mona en la Comunidad de Pueblo Nuevo”. (Se notificado mediante oficio **S.G. 476-2023**).

El señor presidente Juan Carlos Moreira Solórzano- audiencia se recibe al señor Víctor Madrigal Sánchez por un lapso de diez minutos tema a tratar cronograma de trabajo sobre la construcción del puente sobre el río la mona comunidad de Pueblo Nuevo.

El señor Víctor Madrigal Sánchez- buenas tardes señor presidente señores regidores señoras regidoras me acompaño aquí con un grupo de vecinos y vecinas de la comunidad de Pueblo Nuevo acá personas mayores como doña Merita don Rigo y vecinos de este sector de Pueblo Nuevo las Monas que hemos estado afectados por muchos años la gestión que iniciamos el año pasado fue apenas de la continuación de lo que hemos venido es un clamor que hemos venido presentando a este concejo municipal de otras administraciones y que quiero enfatizar eso que es una necesidad vivida desde hace muchas décadas y que bueno el año pasado en agosto presentamos nuevamente un escrito firmados por todos estos vecinos que nos acompañan y la intención de ese documento eran recursos con el presupuesto de setiembre en la gestión ordinaria pero como ustedes saben se aprobó en el expediente y se extravió y quedamos una vez más con el sentimiento de que estamos desamparados con nuestro derecho a ir y venir con seguridad el río las monas así que entonces decidimos aconsejados por amigos y compañeros interponer el recurso de amparo para proteger ese derecho nuestro de los niños las niñas los adultos mayores que tienen que correr riesgo para atravesar es una viga que representa mucho peligro

máximo cuando llueve y ese río tiene unas corrientes muy fuertes entonces concretamente nuestra gestión fue interpuesto un recurso para amparar nuestro derecho y la sala constitucional después de hacer los trámites que le corresponden dictó una resolución a favor nuestro que ustedes conocen bien nuestro objetivo aquí es darle seguimiento a esa resolución de la sala en el sentido de que ustedes nos aporten información de cómo va el proceso de implementación de esa resolución de la sala demandamos un cronograma que implemente esa resolución de una forma efectiva en un plazo que es perentorio para ustedes y que bueno nosotros tenemos mucha esperanza hablo por todos estos vecinos y otros que no pudieron acompañarnos hoy tenemos mucha esperanza y confiamos en sus capacidades para que finalmente se construya el puente y también y se solucione con un paso peatonal o un paso provisional mientras se hace la obra definitiva porque el riesgo es grande ahorita tenemos un invierno lento pero siempre hay un peligro grande de ese vecindario, nos preocupa y queremos saber de ustedes los acuerdos que se han tomado y que se nos informe de ese cronograma de actividades que se deberán de hacer para que se implemente esa resolución de la sala muchísimas gracias si tienen alguna pregunta con mucho gusto.

El presidente Juan Carlos compañeros si tienen alguna pregunta que hacer se abre debate
El señor Danilo Solís- buenas tardes don Víctor es un gusto que usted este aquí en esta municipalidad sabemos que usted fue uno de los que ocupó este puesto mucho años antes agradecerles a los vecinos de Pueblo Nuevo soy consciente de lo que dice usted de la necesidad incluso yo traje iniciativas al Concejo anterior y nunca fue tomado y los compañeros que trabajan en la municipalidad se les decía que ya se les iba a construir y nunca se les construyó me gustaría también que esos presupuestos entren lo más pronto pasarlo al Alcalde para que los meta al presupuesto y hacer el paso peatonal para los vecinos pero si es una necesidad no sé si ustedes han caminado ahí pero eso es un peligro y no sé cómo no ha pasado un accidente ahí para no hablar de una desgracia insisto a ustedes señores regidores y regidoras administración que ese presupuesto salga lo más pronto que le den una solución a eso ya que la sala cuarta dio un fallo y es necesario que

no quiero que pase lo que sucedió con las castañas y otros problemas que han ganado en la sala cuarta pero no se le da mucho seguimiento a mí me gustara amas bien que el concejo se comprometa con el ingeniero y hacer un paso peatonal por lo menos bien seguro yo espero que sea rápido pero no lo veo así como que sea muy rápido porque siempre ha pasado esto pero si me gustaría que el paso sea más seguro para evitar un accidente.

El señor Francisco González Madrigal regidor suplente- buenas tardes y bueno quiero agradecerle a los vecinos de las monas por presentar este recurso es un pasito y básicamente lo que hacen es darnos la razón de la obligación que tiene este gobierno con las comunidades hasta ahora hemos ganado varios recursos de amparo y no hemos logrado ejecutar creo que medio de don Néstor un alcantarillado creo que se hizo ahí por la clínica alma ese puente que menciono don Danilo en las castañas me pareció verlo en un presupuesto pero lo que no veo es la ejecución usted que fue ejecutivo ese era su labor ejecutar obras aquí el administrador eso es lo que no entiende ejecutar obras y la administración tampoco lo entiende y desgraciadamente lo poquito que podríamos esperar que se haga por mandato de un juez hasta la fecha parece que les ha valido de donde venga esa resolución porque no tienen miedo y respeto a la ley y a los vecino ya sabemos que tampoco por iniciativa de esta municipalidad no se les ha solucionado ningún problema lástima que en ese recurso no se incluyó el puente de la plaza de esta comunidad de las monas porque realmente es vergonzoso porque un pueblo como este y les digo que todos los del cantón tienen situaciones similares no gocen de espacios para la comunidad no gocen de espacios comunes de espacios deportivos de recreación y tampoco les interesa mucho la gestión de la seguridad porque ya vemos que no si quiera la viga les ayudaron a ponerla ellos mismos por sus propios medios tuvieron que ubicar la viga entonces yo realmente le pido al concejo que es quien administra el presupuesto quien aprueba los dineros que corresponden a cada proyecto que demos respuesta a los vecinos que paso con esos dos mil cuatrocientos millones de colones del super habit andan ahí rondando y no hay ejecución y realmente el alcantarillado paso el invierno y no se logró yo tengo poca confianza que eso se logre no podemos perder la fe ni tampoco alejarnos de la ley verdad

ellos deben de cumplir con ese puente en las monas no recuerdo cuanto plazo tenemos talvez ahorita usted no los puede indicar porque si es importante que los plazos no se venzan en las castañas creo que ya está vencido pero claramente yo quiero concientizar una vez más a los vecinos cualquier problemas que tengamos deben de denunciarlo ya sea en esta o en la próxima administración se ejecute al inicio las obras algo que me llamo mucho la atención ya gracias a dios me entregaron los estados de cuenta y hay plata no lo suficiente que creí pero el super habita nada el cinco millones alrededor de cuatro mil nose dónde está el resto de plata pero si hay plata para construir el puente de ustedes sino se ejecuta básicamente es por falta de capacidad o interés pero si tenemos dinero para construir el puente de ustedes las castañas sí sé que en la 8114 hay rondando los 1300 millones no nos alcanzaría y otras obras que hay ahí pendientes entonces nose de dónde se cogería esa plata y voy a investigar un poquito más y voy a consultar para ver dónde tiene la plata la muni porque no me calza el super habit con el ingreso corriente que debería tener la municipalidad pero básicamente yo a los señores del concejo y también bueno a la señora vicealcaldesa que esta acá además del permiso que le dan para estar en esta silla siento que cuando está fuera de esa silla ya no tiene poder verdad entonces no se ni quien lo tiene en realidad el señor alcalde no se hace presente ni tampoco lo veo investigando obras detrás de las obras para que se ejecuten como debería de ser verdad esto de las obras imagínese que se esté dirigiendo de manera virtual la obra esto no se hace así hay que estar presente dándole seguimiento y yo lo que siento es que aquí eso es lo que falta un liderazgo dónde alguien este encima de cada proyecto de cada necesidad de la comunidad para que ustedes ni si quieren tengan que ir a denunciar esta urgencia que tienen asi que en manos de la administración es que estamos no hay de otra ya el concejo aprobó los 2500 millones de colones para varias obras y debería de aprobar también presupuesto para el puente de ustedes y a la fecha no se ha hecho pero plata si hay quiso no lo que debería pero si hay.

El presidente Juan Carlos algún otro que quiera la palabra- el señor Víctor atendiendo la pregunta la resolución tiene un plazo de doce meses para ejecutar la obra porque ahorita

estamos practicando el equilibrio para pasar por esa viga esperamos y confiamos en la gestión de ustedes para que se realice en el plazo establecido muchas gracias.

El señor Yohan Obando doña Olendia una consultita ese recurso de amparo anteriormente lo habíamos visto en esta municipalidad esta administración tiene ya un plan de trabajo para poder solucionar ya este problema.

La señora vicealcaldesa Olendia Irias Mena- de verdad estoy muy complacida de que ustedes vengan acá a solicitar todos los derechos que ustedes tienen como ciudadanos para contestarle la pregunta al compañero Yohan efectivamente se está trabajando para eso ya se metió el presupuesto para ese puente va en el presupuesto extraordinario 3 que ya se entregó al concejo desde la semana pasada, el regidor propietario Yohan yo lo he revisado cómo cuatro veces y no lo he visto, doña Olendia vicealcaldesa yo lo pase la semana pasada, el presidente Juan Carlos eso era lo que estaba preguntando pero no, la vicealcaldesa Olendia Irias – también quería decirle a los vecinos que estamos solicitando al ingeniero hacer una visita ya para que vaya planeando el cronograma de actividades tenemos dos meses para ejecutar y efectivamente hay que hacer un plan para ese puente mientras se construye el puente ya fijo pero si es un peligro para todos los vecinos especialmente los niños y adultos mayores. El señor Juan Carlos Moreira doña Olendia no es eso, sino que desde hoy que se le haga la notificación va a tener diez días para responderle sobre el cronograma que ellos están pidiendo entonces el acuerdo va dirigido a eso que se le traslade a la administración para que la administración presente el cronograma de trabajo y haga algo paliativo mientras sale presupuesto para el puente.

La vicealcaldesa Olendia Irías ok con todo gusto van a tener la respuesta. El presidente Juan Carlos Moreira presidente si están de acuerdo compañeros y en plazo de diez días se somete a votación y se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO: TRASLADAR** a la administración para que la administración **presente el cronograma de trabajo** y haga algo paliativo mientras sale presupuesto para el puente dentro del plazo de Ley 10 días hábiles, referente la construcción del puente sobre el rio la Mona en la Comunidad de Pueblo Nuevo.

El presidente Juan Carlos Moreira Solórzano llama a receso al ser las 5:18 p.m

Inicia la sesión del receso a las 5:25 pm.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) OFICIO AMI-1604-2023-OI

Se conoce oficio AMI-1604-2023-OI, de fecha 28 de julio de 2023, que literalmente indica lo siguiente: Por este medio se les solicita su colaboración con el fin de que nos ayuden a elaborar una propuesta de proyecto de ley, el cual posteriormente será sometido al conocimiento del Concejo Municipal, para que, a continuación contando con su aval, enviar dicha propuesta de proyecto de ley a la Asamblea legislativa, con el fin de materializar dicha donación”.

INFORMADOS.....

B) OFICIO AMI-1608-2023-OI

Se conoce oficio AMI-1608-2023-OI, de fecha 28 de julio de 2023, que literalmente indica lo siguiente: "Se le remite acuerdo S.G-481-2023 de sesión extraordinaria N 94 DEL PASADO 27 DE JULIO CON LA SEGUNDA APROBACION DEL Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, para que se proceda con su segunda publicación en la Gaceta”.

INFORMADOS.....

C) OFICIO AMI-1609-2023-OI

Se conoce oficio AMI-1609-2023-OI, de fecha 28 de julio de 2023, que literalmente indica lo siguiente:” Se remite copia del oficio SG-483-2023, de sesión extraordinaria N, 94 del pasado 27 de julio, donde se le solicita la búsqueda de una persona para sustituir a la secretaria de la alcaldía y el nombramiento del licenciado Jason Angulo hasta el 11 de agosto del año en curso, en dicho puesto”.

INFORMADOS.....

D) OFICIO AMI-1615-2023-OI

Se conoce oficio AMI-1615-2023-OI, de fecha 28 de julio de 2023, que literalmente indica lo siguiente:” Por este medio se le remite para lo que corresponda, información que permite

dar respuesta al expediente 23-012433-0007-CO, interpuesto por el señor Francisco González. En dicha documentación adjunta, la licenciada Mora Flores, señala que ya se le había dado respuesta a la solicitud del gestionante, de conformidad con el oficio SF-140-2023-MM”.

INFORMADOS.....

E) OFICIO AMI-1616-2023-OI

Se conoce oficio AMI-1616-2023-OI, de fecha 28 de julio de 2023, que literalmente indica lo siguiente: “En atención al acuerdo S.G 484-2023, se les remite para lo que corresponda, información que permite dar respuesta al expediente 23-012433-0007-CO, interpuesto por el señor Francisco González. En dicha documentación adjunta, la licenciada Mora Flores, señala que ya se le había dado respuesta a la solicitud del gestionante, de conformidad con el oficio SF-140-2023-MM”.

INFORMADOS.....

F) OFICIO AMI-1643-2023-TM

Se conoce oficio AMI-1643-2023-OI, de fecha 03 de agosto de 2023, que literalmente indica lo siguiente: “Siendo que con el fin de atender el acuerdo del concejo municipal, mediante el cual se me solicita publicar el "Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres" y siendo que el señor Proveedor de este ayuntamiento me informa que no le es posible atender tal propósito en razón de que, actualmente no cuentan con el contenido presupuestario suficiente para realizar dicha publicación, es que le solicito emprender los esfuerzos necesarios con el fin de reforzar dicha partida, de ser posible en C .,500,000.00 colones (un millón quinientos mil colones), para poder atender esta y otras eventuales publicaciones que se requieren en un futuro cercano”.

INFORMADOS.....

G) OFICIO AMI-1645-2023-TM

Se conoce oficio AMI-1645-2023-OI, de fecha 03 de agosto de 2023, que literalmente indica lo siguiente: “Se le remite el oficio SG 492-2023, del Concejo Municipal, donde se indica el

monto de referencia para lo acordado anteriormente bajo el oficio S.G 446-2023, para lo que corresponda “.

INFORMADOS.....

H) OFICIO AMI-1649-2023-TM

Se conoce oficio AMI-1645-2023-OI, de fecha 03 de agosto de 2023, que literalmente indica lo siguiente: “Por este medio se les remite oficio S.G 489-2023, con acuerdo del Concejo Municipal de Garabito para que nos preparen un criterio técnico jurídico, valorando la solicitud adjunta “.

INFORMADOS.....

I) OFICIO N° PEFS-AIMG-170-2023

Se conoce oficio N°PEFS-AIMG-170-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre- Auditor Interno, que literalmente indica lo siguiente:

Asunto: Servicio de Asesoría.

Sobre la asignación de recursos al Comité de Deportes y Recreación.

Por medio de la presente el Proceso Estratégico de Fiscalización Superior de la Municipalidad de Garabito procede a emitir el presente servicio preventivo de asesoría sobre el tema supra de la siguiente manera:

I. FUNDAMENTO FÁCTICO JURÍDICO

La presente asesoría se fundamenta en las siguientes normas escritas del ordenamiento jurídico.

- La función asesora de la Auditoría Interna dentro de la administración pública adquiere un respaldo en la evaluación de resultados y rendición de cuentas a que toda administración pública está sometida por imperio en el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica del 07 de noviembre de 1949 (**en adelante Constitución Política**).
- Además, la función asesora obtiene amparo en la valoración que realiza la Auditoría Interna a la administración pública para determinar si se somete al ordenamiento jurídico y realiza los actos autorizados en una norma, de

conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978 **(en adelante Ley 6227)**.

- Por otra parte, la función de previa cita se materializa en las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna que deben ser analizadas e implantadas de inmediato, según el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno **(en adelante Ley 8292)**. Asimismo, halla su sentido en el concepto funcional de la Auditoría Interna de asesora, tipificado en el artículo 21 de ese mismo cuerpo de ley; y ampliamente desarrollada en las competencias del 22, inciso d) de dicha norma, sobre asesorar al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- La asesoría también tiene sustento dentro de las funciones que debe brindar los servicios de la Auditoría Interna orientados a fortalecer los Sistemas de Control Interno de conformidad con sus competencias institucionales, según el ordinal 1.6 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) del 26 de enero de 2009 y sus reformas **(en adelante NCISP)**.
- Por otra parte, la función de asesoría halla sustento en los servicios preventivos que brinda la Auditoría Interna, de conformidad con el numeral 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009 **(en adelante NEAISP)**.
- Del mismo modo, la asesoría tiene respaldo en los artículos 40, inciso d), 43 inciso d), 66, Inciso c) y 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito **(en adelante ROFAI)**.

Asimismo, se fundamenta en la norma no escrita como la jurisprudencia emitida por la Contraloría General de la República **(en adelante CGR)**, concordada con el artículo 7 de la Ley 6227, criterios que desarrolla el concepto de la función de la asesoría, como parte fundamental y sustancial de las competencias de la Auditoría Interna, a saber:

- Dictamen con número de oficio 8438 (DFOE-PG-330) del 02 de setiembre de 2011, donde desarrolló el concepto de la función de “asesoría” de la Auditoría Interna, que textualmente dice:

“En ejercicio de dicha función el auditor interno suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de sus procesos de control y fiscalización, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con una orientación hacia el mayor apego al ordenamiento jurídico y técnico...”

Respecto de lo anterior, esta Contraloría General ha señalado en anteriores criterios que, en ejercicio de esta función, la auditoría interna:

- 1. Suministra criterios e información de utilidad al jerarca para la toma de decisiones, siempre dentro de la materia de su competencia y conocimiento.*
- 2. Brinda solo una parte de toda la información que corresponde analizar al jerarca para decidir lo que corresponda.*
- 3. El jerarca nunca queda liberado de su responsabilidad de valorar y analizar la información que le proporcione el auditor y fundamentar una decisión en beneficio de los intereses institucionales.*

Todo lo anterior tiene estrecha relación con la disposición contenida en el artículo 25 de la Ley General de Control Interno, No. 8292, que establece que la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, lo que significa que el auditor realiza sus funciones libres de influencias, con independencia del jerarca y de la administración activa”. El destacado no es del original.

II. MOTIVO DE LA CONSULTA

El pasado 31 de julio de 2023 esta Auditoría Interna recibió el oficio S.G. 485-2023, mediante el cual la Secretaría del Concejo Municipal notifica a este Despacho Fiscalizador el acuerdo tomado por los ediles municipales Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Yohan Obando González, Ernesto Alfaro Conde y Estrella Mora Núñez,

en la sesión ordinaria 169-2023, artículo V, inciso A), celebrada el 25 de julio de 2023 en atención una moción presentada por el regidor Obando González; que literalmente dice:

“1- *“Solicitar criterio técnico a jurídicos y auditoría sobre la retención del dinero del Comité de Deportes de Garabito”* .

III. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES

Previo a referirnos al fondo del tema consultado, esta Auditoría considera importante tomar en cuenta aspectos de los Comités Cantonales de Deportes como su naturaleza jurídica, su creación, su ligamen, su coordinación con las municipalidades y su financiamiento.

Con respecto a su creación, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación nacieron jurídicamente como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes (según Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N° 3656 del 6 de enero de 1966), la cual a su vez era parte del Ministerio de Educación Pública; siendo su fin únicamente la administración de instalaciones deportivas y recreativas.

Mediante Ley N° 6890 del 14 de setiembre de 1983, se adicionó al entonces Código Municipal (Ley No. 4574 de 4 de mayo de 1970) el artículo 186, donde se regulaba la participación de las municipalidades en la integración de los comités, debiendo coordinar con los gobiernos locales las obras e inversiones del cantón, pero manteniéndose sujetos a los planes nacionales del deporte y recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes.

A partir de la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N° 3656, que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, estos se acercaron más a la estructura municipal; pero fue hasta la promulgación del actual Código Municipal (Ley N° 7794 del 26 de abril de 1998) cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales comités a los entes locales.

Con la promulgación de la Ley N° 7800, sobre la creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, se estableció que los comités fueran separados de la organización municipal, pasando a formar parte del citado instituto. Situación que no duró mucho tiempo,

ya que la Sala Constitucional consideró que tal disposición implicaba "(...) una desmembración de la organización interna de las municipalidades" en perjuicio de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución (SCV-5445-99). En dicha resolución se reafirmó que indiscutiblemente los Comités Cantonales de Deportes forman parte de la estructura organizativa municipal.

Con respecto de la naturaleza jurídica, ligamen y coordinación con las municipalidades, el artículo 173 del Código Municipal establece literalmente lo siguiente:

"En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal".

En relación con el financiamiento de los Comités Cantonales de Deportes, el artículo 179 del Código Municipal literalmente dice:

"Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines".

IV. JURISPRUDENCIA SOBRE EL OBJETO EN CONSULTA

El órgano superior consultivo, técnico jurídico, de la Administración Pública, y el representante legal del Estado (Procuraduría General de la República) ha emitido amplia jurisprudencia sobre los Comités Cantonales de Deportes; dentro de los que destacan: Dictamen C-272-2004 del 23 de setiembre de 2004 dirigido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que literalmente dice:

*“Si bien el artículo 164 del Código Municipal dota a los Comités Cantonales de Deportes de personalidad jurídica instrumental, convirtiéndolos en centros autónomos de imputación de derechos y obligaciones... En igual sentido, el artículo 170 del Código Municipal **impone a las entidades municipales la obligación de asignar** como mínimo un 3% de los ingresos anuales de la municipalidad, así como la obligación de dotar a los Comités de una sede”.*

El destacado no es del original.

Dictamen C-194-2012 del 13 de agosto de 2012 dirigido a la Auditora Municipal de La Unión, que literalmente dice:

*“... sobre el tema de las transferencias obligatorias al Comité Cantonal de Deportes, se debe indicar que de conformidad con el artículo 170 del Código Municipal, **crea la obligación de asignar** un mínimo de un 3% de los ingresos ordinarios anuales municipales al Comité Cantonal de Deportes, mismo que se fija respecto del total de ingresos municipales ordinarios, es decir, se fija tomando en consideración todas aquellas sumas que efectivamente ingresaron a las cuentas del ente municipal y cuyo carácter es regular y continuo, es decir, aquellos ingresos provenientes de la recaudación de los impuestos y de las transferencias obligatorias que el Gobierno Central realiza”. Lo anterior fue establecido por la Contraloría General de la República, a través del oficio No. DAGJ-0653-2009 del 12 de mayo de 2009”. El destacado no es del original.*

Dictamen C-220-2015 del 13 de agosto de 2015 dirigido al Auditor Interno de la Municipalidad de Flores, que literalmente dice:

“... el mismo artículo 164 del Código Municipal les otorga a esos Comités Cantonales de Deportes una personificación presupuestaria instrumental, que les confiere la potestad para administrar los bienes públicos a su cargo con independencia del ayuntamiento al que

pertenezca, pero que no los transforma en personas jurídicas plenas distintas de las municipalidades... Así las cosas, es claro que los Comités Cantonales de Deportes tienen una competencia para gestionar la construcción, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, pero también para desarrollar proyectos deportivos y de recreación a favor de la comunidad local.

*Asimismo, el numeral 170 **establece, de un lado, una obligación de la Municipalidad respectiva de asignar un presupuesto** mínimo equivalente al 3% de sus ingresos ordinarios anuales al respectivo Comité Cantonal de Deportes.*

*Ergo, es claro que corresponde a la Municipalidad respectiva presupuestar, aparte de **la asignación mínima que por Ley debe destinar** a los Comités Cantonales, lo que se estime necesario para la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas.*

*Es decir, no existe contradicción entre los numerales 164 y 170 del Código Municipal, **pues esta última disposición no ha tenido la finalidad de limitar el financiamiento de los Comités Cantonales de Deportes sino de establecer una obligación de la Municipalidad respectiva de asignar un presupuesto mínimo que financie el gasto administrativo y los programas recreacionales y deportivos.** El destacado no es del original.*

Por otro lado, el órgano superior contralor (Contraloría General de la República) también se ha ocupado de abordar el tema en consulta.

Dictamen DAGJ-0653-2009 (oficio 04873) del 12 de mayo de 2009 dirigido a la Auditora Interna de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, que literalmente dice:

*“Del análisis de esta norma tenemos en primer lugar que como órganos circunscritos a la estructura administrativa de las municipalidades, **por disposición expresa de este numeral, éstas deberán asignarles un presupuesto** de no menos de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para gastos administrativos y programas deportivos y recreativos. Tal y como se ha indicado en otra ocasión, el numeral 170 del Código Municipal establece una obligación de financiamiento. Las municipalidades*

se encuentran en el deber jurídico de aportar un determinado porcentaje como mínimo de sus presupuestos de ingresos, para sufragar los gastos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. De acuerdo con la norma vigente, las municipalidades deben asignar a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, un aporte mínimo equivalente al 3% de su presupuesto de ingresos ordinarios". El destacado no es del original.

De la jurisprudencia descrita en los acápites anteriores, se extrae que tanto la Procuraduría General de la República como de la Contraloría General de la República, ambas son reiterativas en que la norma escrita (Ley 7794) **establece y crea una obligación** a la Municipalidad respectiva de **asignar** un presupuesto mínimo equivalente al 3% de sus ingresos ordinarios anuales al respectivo Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Y específicamente la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República plantea que la norma Legal 7794 **no limita el financiamiento** de los Comités Cantonales de Deportes, sino que establece una **obligación** de la Municipalidad respectiva de **asignar** un presupuesto mínimo que financie el gasto administrativo y los programas recreacionales y deportivos.

Al respecto, es preciso recordar el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública 6227, donde establecen que los funcionarios públicos son simples depositarios de la ley **y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella**, además donde se regula, que la administración pública actuara sometida al ordenamiento jurídico **y solo podrá realizar aquellos actos o prestar servicios públicos que autorice el ordenamiento regulado expresamente por norma escrita**.

En concordancia con lo anterior, es importante señalar el conocido **aforismo jurídico** **“no es lícito distinguir donde la ley no distingue”**, no puede el operador jurídico, servidor o funcionario público realizar actos que no hayan sido autorizado por la norma legal. Lo contrario, equivaldría a transgredir la motivación y voluntad que tuvo en mente el legislador. De acuerdo a lo anterior, los regidores, síndicos y alcaldes municipales, detentan la condición de funcionarios públicos, y como lógica consecuencia están llamados a respetar

el principio de legalidad de previa, por ende, solo podrán realizar aquellos actos o prestar servicios públicos que autorice el ordenamiento regulado expresamente por norma escrita.

V. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS SOBRE EL OBJETO DE CONSULTA

Los ediles municipales Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Yohan Obando González, Ernesto Alfaro Conde y Estrella Mora Núñez, en la sesión ordinaria 137-2022, artículo VI, inciso E), celebrada el 12 de diciembre de 2022, conocen el oficio SF-226-2022-MM emitido por la coordinadora de Servicios Financieros, Meryselvy Mora Flores, sobre el saldo pendiente de girar, relacionados con los montos presupuestados y recaudados, correspondientes a la transferencia de ley al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito. En consecuencia y a petición del regidor Obando González, el Concejo Municipal de Garabito acuerda, por unanimidad y en forma definitiva, trasladar dicho oficio al Licenciado Andrés Murillo Alfaro, asesor legal del Concejo, para su análisis y recomendación legal en forma escrita, con el fin de determinar si es legal o no retener el monto que le corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

En atención al acuerdo anterior, el Licenciado Murillo Alfaro emitió el criterio legal ALCM-031-2022 del 19 de diciembre de 2022, donde sostiene que del análisis del artículo 179 del Código Municipal, se establece una obligación de financiamiento y deber jurídico de las municipalidades de aportar un mínimo de sus presupuestos para sufragar los gastos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación; y que el no cumplimiento de este deber jurídico llevaría a un incumplimiento de deberes del Concejo Municipal. Finalmente, dentro de sus recomendaciones plantea que:

“... esta asesoría no recomienda retener montos al CCDR, debido a que no hay norma jurídica que permita ese acto”.

Los ediles municipales Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez, en la sesión ordinaria 138-2022, artículo III, inciso C), celebrada el 18 de diciembre de 2022, conocen el criterio legal ALCM-031-2022 emitido por el licenciado Murillo Alfaro, lo someten a votación y acuerdan acoger en todas sus partes el criterio, autorizando el giro de un monto restante del Comité de Deportes y

Recreación de Garabito, también de conformidad con el oficio SF-226-2022-MM emitido por la señora Meryselvy Mora Flores, coordinadora de Servicios Financieros. Es importante aclarar que, en este caso, la regidora Mora Núñez no votó.

VI. Conclusiones

Con fundamento en todo lo anterior expuesto, se concluye lo siguiente:

1. La naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, el ligamen y la coordinación con las municipalidades está claramente establecida en el artículo 173 de la Ley 7794, Código Municipal.
2. La fuente de financiamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación también se encuentra regulado en el artículo 179 de la Ley 7794.
3. De conformidad con la jurisprudencia previamente descrita, se destaca que el Código Municipal le otorga a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación una personificación presupuestaria instrumental, que les confiere la potestad para administrar los bienes públicos a su cargo con independencia del ayuntamiento al que pertenezca.
4. Asimismo, y de acuerdo con la jurisprudencia tanto de la Procuraduría General de la República como de la Contraloría General de la República, ambas son reiterativas en que la ley establece y crea una obligación a la Municipalidad respectiva de asignar un presupuesto mínimo equivalente al 3% de sus ingresos ordinarios anuales al respectivo Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
5. La jurisprudencia de la Procuraduría General de la República plantea que el Código Municipal no limita el financiamiento de los Comités Cantonales de Deportes, sino que establece una obligación de la Municipalidad respectiva de asignar un presupuesto mínimo que financie el gasto administrativo y los programas recreacionales y deportivos.
6. El Concejo Municipal de Garabito con anterioridad no retenía el traslado de recursos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, amparado en el criterio del asesor legal de ese órgano colegiado; por el contrario, autorizaba el giro de

montos pendientes, presupuestados y recaudados que correspondían ser transferidos por ley a dicho comité.

7. Finalmente, los regidores, síndicos y alcaldes municipales, detentan la condición de funcionarios públicos, y como lógica consecuencia están llamados a respetar el principio de legalidad, por ende, solo podrán realizar aquellos actos o prestar servicios públicos que autorice el ordenamiento regulado expresamente por norma escrita.

El presidente Juan Carlos Moreira- Yohan ahí esta respuesta que usted había pedido de parte de Auditoria, quiere que se lea todo o se le traslade.

El señor Yohan Obando regidor suplente, muchas gracias si solicite que nos dieran el criterio en la parte del compañero Auditor y también del parte jurídico entonces yo creo que para poder tomar una decisión nosotros esperar a que jurídico nos dé respuesta.

El presidente Juan Carlos Moreira- entonces habría que esperar a que legal nos de criterio y nos damos por INFORMADOS.....

J) BOLETA 40910- ASOCIACION AGRO ECOTURISTICA DE COMUNIDADES ALEDAÑAS AL PARQUE NACIONAL CARARA

Se conoce boleta 40910 ingresada por medio de la plataforma de servicios, de la ASOCIACION AGRO ECOTURISTICA DE COMUNIDADES ALEDAÑAS AL PARQUE NACIONAL CARARA, referente para celebrar y promover la conservación de las lapas, especies de aves endémicas de nuestra región y celebrar el día Nacional de Parques Nacionales, fecha jueves 24 de agosto al domingo 27 de agosto del 2023, lugar Bijagual de Turrubares, Carara, Costa Rica.

INFORMADOS.....

K) BOLETA 40891- MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

Remite oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-ADRSPC-DPCGA-00000-2023 de fecha 29 de julio del 2023, asunto: Reporte de venta de licor fuera de horario establecido por comercio Rapid 24 hours, firmado por el Intendente Abraham Guix Madrigal- Jefe de

Delegación Policial de Garabito, donde remite Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0078519-2 de fecha 29 de julio de 2023, referente al Comercio Rapid 24 Hours.

Se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-ADRSPC-DPCGA-00000-2023 de fecha 29 de julio del 2023, asunto: Reporte de venta de licor fuera de horario establecido por comercio Rapid 24 hours, firmado por el Intendente Abraham Guix Madrigal- Jefe de Delegación Policial de Garabito, donde remite Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0078519-2 de fecha 29 de julio de 2023, referente al Comercio Rapid 24 Hours, a la Administración para que se le haga llegar al departamento correspondiente.

L) BOLETA 40875- SOCIEDAD 3-101-451959 SA

Se conoce escrito de fecha 27 de julio de 2023, firmado por el señor Antonio Carrizosa-apoderado de la sociedad 3-101-451959 SA, ingresado por medio de boleta 40875 sobre:
ASUNTO : INCIDENTE DE PRESCRIPCION DE TRIBUTOS MUNICIPALES. FINCA 68465-F-000.

Se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADAR escrito de fecha 27 de julio de 2023, firmado por el señor Antonio Carrizosa-apoderado de la sociedad 3-101-451959 SA, ingresado por medio de boleta 40875 sobre:
ASUNTO : INCIDENTE DE PRESCRIPCION DE TRIBUTOS MUNICIPALES. FINCA 68465-F-000, a la ADMINISTRACION para que realice lo correspondiente.

M) BOLETA 40880- SOCIEDAD 3-101-451959 SA

Se conoce escrito de fecha 27 de julio de 2023, firmado por el señor Antonio Carrizosa-apoderado de la sociedad 3-101-451959 SA, ingresado por medio de boleta 40880 sobre:
ASUNTO : INCIDENTE DE PRESCRIPCION DE TRIBUTOS MUNICIPALES, FINCA 68489-F-000.

TRASLADAR escrito de fecha 27 de julio de 2023, firmado por el señor Antonio Carrizosa-apoderado de la sociedad 3-101-451959 SA, ingresado por medio de boleta 40880 sobre:
ASUNTO : INCIDENTE DE PRESCRIPCION DE TRIBUTOS MUNICIPALES. FINCA 68489-F-000, a la ADMINISTRACION para que realice lo correspondiente.

El señor Juan Carlos Moreira Solórzano presidente- don Francisco si le vengo a decir que por favor es antes de la votación y tiene la palabra.

El señor Francisco González regidor suplente- bueno veo que este mismo contribuyente viene a pedir prescripción de cobros he quien es el responsable por dejar prescribir esos cobros que debería de abrirse un proceso administrativo por la persona que está encargada de cobros porque no es posible que los contribuyentes simplemente dejan de pagar pasan los años se le vence y ahora no se les cobra verdad no sé si Andrés nos guie un poquito porque no es simplemente que nos informen sino ver que este funcionario que está haciendo con este contribuyente o con muchos no se sino hace su trabajo entonces sí creo que no es nada mas de pasar la hoja sino de revisar cómo está la función del cobro y analizar si hay que abrirle un procedimiento administrativo porque el contribuyente está teniendo la libertad de solicitar que le eliminen ese cobro no se los periodos pero sí sé que cuando sucede es porque un funcionario dejo de hacer su labor de cobro correspondiente talvez Andrés nos puede guiar.

El asesor legal Andrés Murillo bueno las prescripciones son solicitudes que puede hacer un administrado de un procedimiento administrativo para una extinción anormal de una deuda por tributos debe de ser dirigido al departamento de servicios financieros de ahí que por simplificación de trámite se debe de hacer traslado a la administración debe de analizar por parte de la administración que es el órgano competente para ver si procede o no la solicitud de prescripción se realiza a petición de parte nunca de oficio bueno los tributos prescriben en cinco años entonces lo que tiene que hacer la administración debe de realizar la investigación el hecho que la persona solicite la prescripción no quiere decir que tiene la razón no podemos dar por confirmado de que están prescritos porque para eso hay que hacer el debido procedimiento, hace la nota al Concejo municipal y talvez lleva dos años en caso de que no hayan pasado los cinco años se realiza el cobro correspondiente y en caso de que haya pasado más de cinco años efectivamente debe la administración realizar procedimientos sancionatorios a la persona posible responsable que deje prescribir la deuda, entonces básicamente el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública

dice que la responsabilidad disciplinaria recae sobre el jerarca y en esta caso el artículo 17 inciso A es el Alcalde le compete hacer este posible proceso sancionatorio si se llegara a determinar que hay una deuda prescrita por negligencia de cobrar entonces básicamente el traslado a la administración es para que se haga toda esta pesquita para determinar si existe o no la prescripción dársele a la persona pero previo a realizar los debidos procesos para recuperar los fondos artículos 87 y 98 de la Ley General de la Administración Pública cobrar los dineros a la persona que le produce un daño a la Hacienda en sus propias labores.

N) OFICIO DPD-P-082-2023- INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

Se conoce oficio **DPD-P-082-2023-** del Instituto Costarricense de Turismo, suscrito por Rodolfo Lizano Rodríguez- Director Dirección Planeamiento y Desarrollo y el señor Arq. Antonio Farah Matarrita- Jefe Planeamiento Turístico, de fecha 27 de julio de 2023, que literalmente indica:

“La Dirección de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo, se permite comunicar el Acuerdo de Junta Directiva SJD-249-2023 tomado en sesión ordinaria presencial N° 6262 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en el Apartado 1 “Generalidades”, Artículo 5 “Propuestas de la Gerencia General”, inciso II, celebrada el día 17 de julio de 2023, se tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice: SE ACUERDA: A) Acoger el oficio N° DPD-P-035-2023, elaborado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva N° SJD-081-2023, referente a la solicitud de análisis, criterio y recomendación sobre Proyecto Protección y restauración de calzada en Playa Agujas, Garabito, Puntarenas, solicitado mediante oficio STZMT-2023-047-JACH, en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 138-2022, Artículo VI, Inciso C, celebrada el 19 de diciembre de 2022. B) Instruir a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, comunicar a la Municipalidad de Garabito lo siguiente: 1- Que el Proyecto de protección y restauración de calzada en Playa Agujas al estar ubicado dentro de la zona pública, requiere de la aplicación de una vía de excepción que establece la Ley de la Zona Marítimo Terrestre N° 6043. 2-

Que de conformidad con el dictamen C-268-2020 de fecha 9 de julio de 2020, la aplicación de la vía de excepción que se establece en los Dirección: Costado Este del Puente Juan Pablo II, La Uruca Teléfonos: 2299-5833 2299-5832 Correo electrónico: antonio.farah@ict.go.cr web: www.ict.go.cr Apartado Postal: 777-1000 San José, Costa Rica Página 2 de 2 DPD-P-013-2023 Instituto Costarricense de Turismo Planeamiento Turístico Artículos 18, 21 y 22 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, para utilización de la zona pública, requiere de la existencia de un plan regulador debidamente aprobado y publicado en Gaceta. 3- Adjuntar a la comunicación, el dictamen C-268-2020 de fecha 9 de julio de 2020 para su consideración “.

INFORMADOS.....

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) BOLETA 40919- SR. NESTOR EDGAR MATA RODRIGUEZ.

Se conoce boleta 40919, ingresada por medio de la plataforma de servicios, suscrita por el señor Néstor Edgar Mata Rodríguez, de fecha 03 de agosto que literalmente indica lo siguiente: Por este medio hago de su conocimiento de mi renuncia inmediata e irrevocable ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito.

También solicito se proceda de manera urgente con el proceso de nombramiento de los tres puestos vacantes y los próximos a vencer.

Solicito audiencia para el lunes 28 de agosto o en su defecto el 4 de setiembre para rendir mi informe de labores como directivo del Comité Cantonal de Deportes “.

El presidente Juan Carlos Moreira- se delega en el Secretario para que ponga la fecha de la Audiencia, se da la palabra por cinco minutos a Francisco Gonzales regidor suplente- lamentable la renuncia de don Néstor la verdad que me toma por sorpresa estando presente o asistiendo a las posibles sesiones que debería de hacerse en el Comité de Deportes es realmente acongojante llegamos a hacer nada en el caso de Néstor que es directivo que durante dos meses se ha hecho presente y los señores pues no llegan y la única vez que llegaron creo que fue para una extraordinaria que querían aprobar los dineros para pagar la caja resulta que como le solicitamos que se filmaran las sesiones inmediatamente dijeron

que no que si se firmaba no había reunión yo no sé si a ustedes eso les parece raro pero es que ya se pasó de lo raro ya esto es descarado verdad ellos quería que la sesión se llevara sin filmación para poder llevar cositas que me imagino tenían una irregularidad de lo contrario que importe que se filmen las sesiones pero bueno ahora ya tenemos la renuncia de don Néstor y ya estamos en agosto también que entiendo que ya a esta junta directiva se le vence el plazo no sé hasta cuándo vamos a iniciar a nombrar una nueva junta directiva cuando se le va a decir a esta junta directiva que ya no tiene porque asistir a las sesiones talvez el licenciado Andrés nos guie hasta que día esta Junta Directiva esta con personería jurídica para mantenerse ahí a pesar de que no están haciendo nada, no llegan a sesiones o reuniones y efectivamente no tienen ningún interés en llevar a cabo el buen funcionamiento del Comité de Deportes entonces que nos digan en qué fecha se les vence la personería a esa junta directiva y anunciamos para que nuevos miembros tomen el control de esa junta directiva del Comité de Deportes y a Garabito entero mil disculpas de verdad que a mí me da vergüenza cólera me no se ni que personas que se ofrecen para un puesto público para desarrollar el deporte en un cantón y no tienen la mínima intención de lograr el objetivo que sería el mejor funcionamiento del comité de deportes y dios quiera que nos presentemos en o se nos presenten nuevos funcionarios o personas que si quieren venir hacer las cosas bien y a ustedes regidores que al final son los que eligen esta junta directiva o parte elijamos a conciencia porque la próxima vez elegimos por recomendaciones que estaban muy bien protegidos y son funcionarios municipales lastimosa mente pues se eligieron algunos para que atuvieran en esa junta directiva y efectivamente pues solo tortas y ya ustedes han visto lo difícil que es quitarlos o no sé si por compromiso no los quitan o si el ministerio público no sirve ya para nada dejar a que se venzan los plazos pero realmente es una situación que no deberíamos de volver a pasar y muchos menos volver a heredar una junta directiva de este caso que escasos meses estaríamos nosotros saliendo de estas sillas para que vengan a hacer lo que estos señores han estado haciendo durante todo este tiempo y bueno ni si quiera se les ha obligado a nada entonces si haber cuando es la nueva junta directiva para poner a los posibles

interesados y de verdad que de parte de ustedes elijan a las personas con más capacidad gracias.

El presidente Juan Carlos ya igual le había dicho al licenciado que revisara eso.

El asesor Andrés Murillo el nombramiento es por dos años me parece que es este setiembre que se les vence la fecha exacta no la preciso lo que si esta es en secretaria del concejo municipal cuando están esos vencimientos y conforme al artículo 14 la apertura del proceso se da una publicación en un medio de comunicación nacional y efectivamente después de esta publicación en un medio nacional hay un plazo de ocho días para la presentación de ofertas acá en la secretaria del concejo municipal yo si le solicitaría a la secretaria revisar los acuerdos e indicar nada más cuando es para el otro lunes tomar el acuerdo correspondiente e iniciar la apertura el reglamento no está diciendo cuando pero si avala de una publicación y dar un espacio de ocho días no está poniendo una limitación en cuanto a tiempo podría ser ahora mismo o el siguiente lunes por medio de una moción la convocatoria respectiva.

El señor regidor propietario Yohan Obando- muchas gracias señor presidente a lo que tengo aquí esa junta directiva empezó a funcionar por votación que quedo el señor Esquivel en el acta dice que el 15 de julio del 2020 terminaba en el 2022 la presidencia de la republica dio por lo del COVID un año más de nombramiento asea ellos vencieron el 15 de julio de este año esta junta directiva sino me equivoco podríamos confirmarlo en actas hace quince días veintidós ya venció no está funcionando legalmente.

El señor Francisco González regidor suplente- bueno pues siendo así más clara el agua no pasemos un cinco más esta gente tiene ocho diez sesiones de no sesionar dos meses y resto desde que ustedes los reinstalaron cosa que viene siendo totalmente irregular y siendo ahora como don Néstor no está me imagino que mañana llaman a sesión extraordinaria para arreglarse sus cositas así que ninguna sesión de ese comité que no sea grabada pues es ilegal pues entonces para que tomemos en cuenta esto que es super importante porque todavía se debe la caja en diciembre les pasamos 30 millones para que pagaran no lo hicieron así como tiene la voluntad para aprobarles algo y ahora que ya van

saliendo mucho menos que van a pagar algo así que mucho cuidado y ya que están fuera de plazo y e incluso fuera de plazo incluso ellos son todavía responsables y tienen legalidad jurídica no sé si habrá un moviente ahorita después del 15 de julio si correría alguna responsabilidad este concejo o la misma junta directiva o sea me duele cada vez que pasa algo ahí es que siento que nosotros estamos aquí como tigre suelto y que fea hacerse pasar como el tontillo gracias.

El presidente Juan Carlos Moreira indica que vamos a salir a receso para que el licenciado Jason Angulo busque el documento en la secretaria.

AL SER LAS 5:51 P.M INICIA EL RECESO

REGRESO DEL RECESO A LAS 5:59

El asesor Andrés Murillo manifiesta la anterior junta fue nombrada el 27 de agosto empezó a regir el nombramiento de ellos y el Reglamento estipula que debe de este debe de realizarse una publicación en un diario nacional que preferiblemente la Gaceta para que tenga más alcance solicitarle a la administración se hagan las diligencias necesarias para la debida publicación y ya Jason tiene un acuerdo parecido y que se haga conforme al artículo 174 del Código Municipal que el Concejo debe de nombrar El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal. Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Un miembro de las organizaciones comunales restantes, Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Entonces esto se le debe de trasladar al Concejo de la Persona Joven para que se encargue de traer estas recomendaciones a las organizaciones comunales deben de presentar a sus respectivos candidatos así como las organizaciones deportivas y el concejo municipal hace los nombramientos directos dentro de los participantes una vez publicados en el diario nacional hay una recepción de ocho días

entonces si se hace en esta misma semana tendría los ocho días de elección para no atarazar el funcionamiento de la nueva posible junta que comenzaría a regir después del 27 de agosto de 2023.

El presidente Juan Carlos Moreira Solórzano compañeros están de acuerdo con lo recomendado por el licenciado, se somete a votación.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO.

En atención a la recomendación verbal del licenciado Andrés Murillo Alfaro- asesor legal del Concejo, que literalmente dice lo siguiente:

“la anterior junta fue nombrada el 27 de agosto empezó a regir el nombramiento de ellos y el Reglamento estipula que debe de este debe de realizarse una publicación en un diario nacional que preferiblemente la Gaceta para que tenga más alcance solicitarle a la administración se hagan las diligencias necesarias para la debida publicación y ya Jason tiene un acuerdo parecido y que se haga conforme al artículo 174 del Código Municipal que el Concejo debe de nombrar El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal. Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Un miembro de las organizaciones comunales restantes, Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Entonces esto se le debe de trasladar al Concejo de la Persona Joven para que se encargue de traer estas recomendaciones a las organizaciones comunales deben de presentar a sus respectivos candidatos así como las organizaciones deportivas y el concejo municipal hace los nombramientos directos dentro de los participantes una vez publicados en el diario nacional hay una recepción de ocho días entonces si se hace

en esta misma semana tendría los ocho días de elección para no atrasar el funcionamiento de la nueva posible junta que comenzaría a regir después del 27 de agosto de 2023”.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.171, Artículo IV, celebrada el 07 de agosto del 2023, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) TRASLADAR A LA ADMINISTRACION REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE A EFECTO DE QUE COORDINE CON EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA LA CONVOCATORIA CON SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN LA GACETA Y EN LAS PÁGINAS DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO.**

Lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en la modificación al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, publicada en La Gaceta N°.199 del 18 de octubre del 2006, y el Código Municipal.

Así mismo, se le solicita al señor Alcalde QUE INMEDIATAMENTE REALIZADA LA PUBLICACIÓN HAGA LLEGAR COPIA DE LA MISMA A ESTE CONCEJO considerando que el artículo 14, inciso b) de dicha normativa establece que:

“La apertura del proceso de selección de los integrantes del Comité se realizará una vez publicada en el medio de comunicación nacional escrito el aviso correspondiente y quienes deseen participar en el proceso deberán inscribirse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los ocho días hábiles posteriores a dicha publicación”.

Es importante recordar que de conformidad con el Artículo 174 del Código Municipal, el Comité cantonal estará integrado de la siguiente manera:

- El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:
 - a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
 - b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
 - c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

2) **TRASLADAR** el presente acuerdo **al Concejo de la Persona Joven** para que se encargue de traer estas recomendaciones a las organizaciones comunales deben de presentar a sus respectivos candidatos, así como las organizaciones deportivas, para que proceda de conformidad con lo establecido en el inciso d) transcrito anteriormente.

B) OFICIO N°PEFS-AIMG-171-2023

Se conoce oficio **N°PEFS-AIMG-171-2023**, se conoce escrito de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el licenciado Julio Cesar Vargas Aguirre que literalmente indica: “**Asunto:** Nuevamente solicitud de revisión y aprobación del Reglamento Organizacional y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

El pasado 29 de mayo de 2023, esta Unidad Fiscalizadora remitió al Concejo Municipal de Garabito el oficio PEFs-AIMG-117-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, mediante el cual se presentaba la propuesta del Reglamento Organizacional y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito (**en adelante ROFAI**), con el fin de que pudiera ser revisado y aprobado por ese Órgano Colegiado.

Al respecto, ese Órgano Deliberativo conoce el oficio PEFs-AIMG-117-2023, en la Sesión Ordinaria N° 162, Artículo III, Inciso C), celebrada el 05 de junio de 2023, y acuerdan por unanimidad y forma definitiva, trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

En relación a lo anterior, el pasado 15 de junio de 2023, la Contraloría General de la República (**CGR**) les remite el oficio 07938 (DFOE-SEM-1035), le comunica al Concejo Municipal de Garabito que tiene a más tardar al 31 de julio de 2023 para la aprobación del

ROFAI, lo anterior, **en cumplimiento de la disposición 4.8 del Informe DFOE-LOC-IF-00009-2021 de la Contraloría General.**

Ahora bien, ni antes ni en la Sesión Ordinaria del pasado 31 de julio de 2023, se evidencia que el Concejo Municipal de Garabito haya aprobado el ROFAI para luego ser remitido a la Contraloría General de la República.

Al respecto, el artículo 12, inciso c) de la Ley 8292, establece que es un deber del jerarca y los titulares subordinados analizar e implantar de inmediato, las observaciones, recomendaciones y **disposiciones formuladas** por la Auditor Interna y la **Contraloría General de la Republica.**

Por todo lo anterior expuesto, y en un afán de dar cumplimiento a las disposiciones del informe DFOE-LOC-IF-0009-2021, se le insta al Concejo Municipal de Garabito lo siguiente:

1. En calidad de jerarca de la Auditoría Interna, de conformidad con las responsabilidades y deberes que le impone los artículos 10, 12 incisos a), b) y c), 17 inciso d) de la Ley 8292 y con arreglo a las normas de celeridad, simplicidad, eficiencia y economía, que dispone el ordinal 269-1 de la Ley 6227 proceda a gestionar con "PRONTO DESPACHO", la aprobación del Reglamento Organizacional y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, a efecto cumplir con la disposición 4.8 del Informe DFOE-LOC-IF-00009-2021 emitido por la Contraloría General de la República y no incurrir en un posible incumplimiento de deberes.

El presidente Juan Carlos Moreira- compañeros eso ya lo tenemos en los correos no se se ha visto porque el licenciado nos había pedido tiempo para hablarlo con Julio y lo atrasamos mucho la verdad no sé ustedes que me dicen so votamos o esperamos a comisión o si hay algo que le quieran cambiar.

El regidor propietario Ernesto Alfaro Conde- si señor presidente yo había manifestado que yo tengo varias objeciones a ese reglamento de alguna manera reunión en comisión de jurídicos para indicar los factores de que yo estoy en contra no encuentro lógico lo podemos discutir en una sesión de jurídicos o si ustedes lo quieren votar yo voto en contra.

El presidente Juan Carlos Moreira entonces lo vemos en comisión de jurídicos

El regidor propietario Yohan Obando – acogiendo las palabras del licenciado Ernesto hay muchas cosas que no me parecen en ese reglamento que el señor Auditor izo viene cinco seis veces la palabra gerente recordemos que nombrarlo como gerente nos traería un aumento de salario de casi seiscientos mil mensuales y dice que puede tener permiso cuando el quiera bueno ya los tiene pero iba a ser más directos como un impotente que no tiene que pedirle permiso a este concejo de igual forma también las vacaciones puede irse cuando el quiera o también asistir a citas médicas y tampoco pedir permiso ya lo está haciendo pero en ese reglamento que él está haciendo lo pone por escrito donde él hace y deshace como él quiere en esta municipalidad muchas gracias.

El señor presidente Juan Carlos Moreira lo vemos en jurídicos no damos por INFORMADOS.....

C) OFICIO ALCM-019-2023

Se conoce oficio ALCM-019-2023 del Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal del Concejo que literalmente indica lo siguiente:

“Asunto: Convenio MUNICIPALIDAD DE GARABITO y COMISION NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RIESGO.

Se analiza el convenio entre las partes, cuyo objetivo es formalizar la cesión gratuita de derecho de uso, por plazo definido a conveniencia de la finca folio real 107924-000, que es terreno destinado a facilidades comunales en Urbanización FyM, la finca es propiedad municipal y su uso cedido a favor de la Comisión Nacional de Prevención y Riesgo.

Conforme al artículo 4,7 y 13 del Código Municipal, que permite a los gobiernos locales la suscripción y aprobación de convenios. Y el numeral 71 del mismo cuerpo normativo permite a los gobiernos locales usar y disponer de su patrimonio mediante todo clase de actos y contratos, y el numeral 14 de la ley 8488, permite a la Comisión Nacional de Prevención y Riesgo mantener relaciones con entidades nacionales como suscripción de convenios.

Ahora bien, la finca objeto del convenio está destinada a facilidades comunales analizare su fundamento jurídico.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS ÁREAS PARA FACILIDADES COMUNALES CEDIDAS AL USO PÚBLICO.

El fundamento jurídico de las áreas destinadas a las facilidades comunales se encuentra en la obligación impuesta a los fraccionadores de terrenos en el artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, que establece: *“Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; (...) No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juego infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso han de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el*

párrafo inmediato anterior". Lo resaltado no corresponde al original.

Esta norma establece una excepción al artículo 71 del Código Municipal al establecer que en el caso de las facilidades comunales la Municipalidad sí podrá eliminarlas, reducirlas o transferirlas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad.

La Sala Constitucional ha indicado que debe haber una previa consulta y aprobación de la comunidad en este sentido:

" (...) Así, a pesar de que la administración de las zonas reservadas a parques dentro de las urbanizaciones corresponde a los gobiernos locales y que éstos pueden disponer de dichos terrenos en favor de otras instituciones estatales, lo cierto del caso es que por disposición expresa de la ley -la cual viene a regular una materia específica referida a la conservación de áreas de recreación dentro de las urbanizaciones- la Municipalidad no puede cambiar el destino de las áreas reservadas para ese fin sin previa consulta y aprobación de la comunidad, no bastando para ello la aprobación o autorización de la Contraloría o del INVU. (...)"
(Sentencia N° 5720-97 de las dieciocho horas doce minutos del diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y siete) El resaltado no corresponde al original.

Con respecto a la naturaleza jurídica de las llamadas facilidades comunales y al necesario beneficio para la comunidad, la Sala Constitucional en su Sentencia número 2000-08023, de las diez horas con veintidós minutos del ocho de setiembre del dos mil, ha referido: *"Para un mejor entendimiento y análisis del asunto, resulta imperioso determinar el objeto de las denominadas "facilidades comunales". De la Ley de Planificación Urbana, se entiende que "facilidades comunales" son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. No en vano, la citada Ley, en su artículo 40 señala que las áreas aprovechables en esta clase de facilidades sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se derive un mayor beneficio para la comunidad. Así las cosas, a criterio de esta Sala, se debe entender que el beneficio o gracia producto*

de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiéndolo a éste como el entorno específico donde aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud."

Con respecto a esta consulta en particular, el bien que se pretende dar en préstamo corresponde a un inmueble destinado a facilidades comunales en el que se pretende construir una bodega en un área de facilidades comunales de la Urbanización F y M, tal y como lo ha indicado la Sala Constitucional los gobiernos locales sólo podrán donar o dar en préstamo un terreno destinado a facilidades comunales si necesariamente este cambio representa para la comunidad una mejora o facilidad compensatoria que le dé mayor beneficio.

Adicionalmente, esta transferencia de terrenos destinados a facilidades comunales para la construcción e instalación de una bodega para la Comisión Nacional de Prevención de riesgos requiere obligatoriamente la aprobación de la comunidad y no se adjunta en los documentos dicha aprobación de la comunidad y habitantes de la Urbanización F y M".

El licenciado Andrés Murillo Alfaro asesor legal explica el criterio- bueno se traslada un convenio entre la municipalidad garabito y la comisión nacional de prevención de riesgo y atención de emergencias básicamente en la comisión nacional y prevención de riesgo le solicita a la municipalidad de un convenio el objetivo es que de una propiedad municipal le ceda el uso para que ellos realicen una bodega para guardar diferentes insumos del comité municipal de emergencia tanto la luz internet y algunas cuestiones corren por cuenta de la comisión nacional de prevención de riesgo y de emergencia yo lo estudio el caso y veo que presenten sus respectivos criterios positivos pero la propiedad que se eligió es de la municipalidad finca folio real 107924-000 tiene una particularidad que en registro se inscribió para facilidades comunales en la Urbanización FYM entonces el artículo 4, 7 y 13 del Código Municipal permite a una municipalidad realizar convenios y el 71 del cuerpo normativo debería de ser de un gobierno local utilizar su patrimonio que obviamente al ser

una propiedad inscrita a nombre de la municipalidad es patrimonio municipal lo que deriva a la ley 8488 artículo 14, que permite a la comisión nacional de prevención de riesgo mantener relaciones con la entidades nacionales como la suscripción de convenios el ordenamiento jurídico permite realizar convenios, realizo el análisis jurídico de la Ley de planificación Urbana es cuando un desarrollador como en el caso lo fue FYM todo urbanizador con forma a este artículo debe de ceder un 10% y las calles y tiene que dar áreas y facilidades comunales parques infantiles etc básicamente la propiedad que se eligió esta en una facilidad comunal aquí me voy con lo que ha dicho la sala constitucional en la sentencia 2000-08023, que dice que para un mejor entendimiento y análisis del asunto, resulta imperioso determinar el objeto de las denominadas "facilidades comunales". De la Ley de Planificación Urbana, se entiende que "facilidades comunales" son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos, básicamente esta propiedad en el caso concreto es municipal el uso y disfrute de toda la comunidad de FYM la citada ley en su artículo 40 de la ley planificación urbana señala que las áreas aprovechables en esa clase de facilidades son pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de una mejora u otra facilidad cuando ello se derive un mayor beneficio para la comunidad efectivamente se puede cambiar ese uso de facilidad comunal cuando la obra que se propone viene a de mayor beneficio y utilidad para dicha comunidad por lo que es criterio de esta sala que se debe de entender el beneficio o gracia producto de las facilidades comunales repercuten el ámbito de lo social de lo siquico de la salud y de todo aquello que rodea entendido aquello especifico de la actividad o de sus actividades comunes y que indefectiblemente parte del medio ambiente con el fin de permitir del bienestar y salud e indica que si bien la municipalidad puede cambiar el destino de las áreas reservadas para el fin sin previa consulta a la contraloría o el INBU pero si necesita del aval de la comunidad es decir para que este lote a pesar de ser municipal se le pueda poner una bodega por más que justifique por medio de la administración que viene a mejorar la calidad de vida o es más aprovechable tener una bodega para la comisión nacional de emergencia que se me traslada para estudio es el AMI-1524-2023-TM y un

oficio elaborado por el departamento legal pero encajando a la jurisprudencia no determina ni hay un documento idóneo que le indique a este concejo municipal que la comunidad de FYM está de acuerdo con esa bodega de la comisión nacional de emergencia aunque este en una facilidad comunal en e se lote entonces básicamente previo a esta suscripción de convenio el concejo municipal sino tiene el aval de los vecinos estaría incurriendo en contra del ordenamiento jurídico porque si bien es una jurisprudencia de la sala constitucional que es de acatamiento obligatorio es un requisito indispensable lo que lleva a dos supuestos que podría encontrar una salida, uno que se utilice otra propiedad, que no esté en facilidad comunal o bien si la quieren usar deben de traer un documento idóneo donde se determine que efectivamente la mayoría de habitantes de FYM están de acuerdo con esa bodega caso contrario estaría incurriendo en una posible ilegalidad de artículos de leyes especiales como la Ley de Planificación Urbana, código Municipal la ley 8488 por falta de consentimiento de los vecinos del lugar entonces así las cosas esta asesoría no puede dar el visto bueno legal porque no tengo todas las pruebas necesarias dónde del consentimiento de la comunidad, así las cosas puede solicitarle a la administración coordine con los vecinos en una asamblea por lo menos para ver el pensar de ellos y documentarlo y se determine en actas la voluntad de la comunidad o bien proponga otro lote.

El señor Francisco González Madrigal regidor suplente- más bien desde el primer inicio debemos de mantener el orden ósea tengo una bodega de ese tipo en una comunidad residencial es totalmente imprudente porque le vamos a variar totalmente el destino a la comunidad incluso negativamente estoy seguro que si fuera positivamente los vecinos lo van a abrazar el proyecto pero una bodega de la comisión de emergencias significa que en cualquier momento tenemos una comunidad entera buscando diarios ahí colchones que se yo no sé las complicaciones que eso tenga pero es lo que me podría imaginar que podría pasar o entrando furgones a un barrio donde las calles se hicieron únicamente para vehículos familiares pero bueno yo creo que aquí también ronda mucho el tema de las propiedades ya nos pasó que un propietario privado iba a donar un montón de tierra a esta municipalidad y hoy seguimos sin la institucionalidad con tierra propia porque estábamos

esperando que alguien nos donara yo le pregunto a este concejo tenemos casi cinco mil millones en cuantas hoy posiblemente debería de haber más pero eso es lo que hay ahí menos de cinco mil millones no es mejor que destinemos 200 millones y compremos cinco hectáreas en algún lado de Garabito y hacemos las cosas bien sin afectar las comunidades en Garabito no tenemos espacios deportivos no tenemos espacios para que se construyan ese tipo de edificaciones de emergencias, no tenemos para el hospital escuelas para el ministerio público o sea no hay nada y realmente yo creo que como nos desviamos la atención diciéndole a las instituciones que nosotros íbamos a donar porque alguien nos donó verdad o alguien estaba dispuesto a donar y al final eso no llegó y hemos perdido ya ocho años sin ni si quiera un solo avance en ocho años esta administración más o menos entre los dos concejos que hubieron han aprobado más de cincuenta mil millones de colones cómo es posible que no hemos comprado más tierra para solucionar esto y andar de pedigüños cosa que no se ve bien es como casi que alguien multimillonario le pida a alguien del pueblo que le regale una propiedad para poder hacerse su casita verdad así esta municipalidad la plata publica las cuentas de esta institución no hace nada porque la gente de afuera tiene necesidades básicas y una necesidad básica creo que actualmente en este cantón es que tengamos una bodega de la Comisión de Emergencias efectivamente pero debemos solucionarlo desde la municipalidad no esperar incomodar los vecinos que se nos revelen o esperar que alguien done tierra porque si no aquí no puede haber hospital cuando nosotros tenemos el recurso para comprar tierra no tenemos que comprar tierra frente a playa porque evidentemente es muy cara pero si podríamos comprar tierra camino a Bijagual por el teleférico podemos comprar en Quebrada Amarilla comprar en Herradura adentro por la pipasa y así darle los espacios públicos a cada comunidad que ninguna tiene espacios recreativos no hay parques, entonces realmente por favor no sigamos en esto no sigamos tirando la bolita ya seguro ustedes están pensando en que en ocho meses van para afuera que lo coja el otro consejo, agarren ustedes el toro por los cuernos y tienen toda la disposición y disponibilidad de los recursos para que ustedes puedan comprar terrenos en diferentes partes del cantón y por lo menos decirle a la próxima administración

en quebrada amarilla hay dos hectáreas para hacer parques deportivos y para hacer el ebais para hacer cosas verdad sino es la asociación que ha comprado para hacer el inmueble para las fiestas esta municipalidad realmente sigue cruzada de brazos y así en todas las comunidades estamos igual incluso jaco que siempre las comunidades dicen que es el que mejor esta Jaco no tiene ni un metro cuadrado para hacer una feria cualquier feria no tenemos nada siempre andamos teniéndole que pedir al español hasta rellenamos lotes privados y gastamos una fortuna porque no tenemos propiedades propias ojala que le importe este cantón en los últimos meses de sus vidas a este concejo porque es una lástima haber perdido tanto tiempo y entregar este cantón peor de cómo lo recibimos, gracias.

El señor presidente Juan Carlos Moreira Solórzano están de acuerdo por lo recomendado por el licenciado se somete a votación y es **APROBADO DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITVA**, Acoger en todas sus partes la recomendación mediante oficio ALCM-019-2023 del Lic. Andrés Murillo Rodríguez asesor legal del Concejo.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

NO HAY

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

La Sra. Olendia Irias Mena – Vicealcaldesa Municipal, - presenta el siguiente oficio:

A) OFICIO AMI-1666-2023-TM, JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Se inicia con la lectura del oficio AMI-1666-2023-TM de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal –dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte y mis deseos de éxito en sus labores cotidianas. Por este medio acudo a sus señorías para informar que, para la sesión de este honorable Concejo Municipal, que se celebrará el día de hoy **siete de agosto del 2023, me sustituirá la señora Olendia Irias Mena Vicealcaldesa...**”. amparados en los siguientes argumentos, que dan sustento suficiente para justificar de forma valida, el que me represente ante el Concejo Municipal:

1- De conformidad con las justificaciones médicas señaladas en el oficio AMI-814-2023, mismas que han venido siendo debidamente aportadas al Departamento de Talento Humano según mi evolución semanal.

2- En apego a la figura de la sustitución de pleno derecho que le asistente al Vice Alcalde (sa), ante las ausencias temporales o definitivas del Alcalde(sa) Municipal, según lo dispuesto en artículo 14 del Código Municipal y en la figura de la delegación plasmada en la Ley General de la Administración Pública, en los artículos que van del 89 al 92, lo cuales facultan a que el superior jerárquico pueda descargar su representación en el inferior de Manera discrecional bajo motivos justificados.

3- En razón de resoluciones como la No. 553-2016, expediente: 16-07909-1027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera, segundo circuito judicial de San José, que en lo que interesa reza lo siguiente:

“lo establecido en el artículo 17 es una obligación del órgano ejecutivo de los ayuntamientos de participar de todas las sesiones del Concejo Municipal, pero no implica la imposibilidad de que, el sustituto del Alcalde, debidamente delegado para el caso, (...) puede y debe sustituir al Alcalde en dichas sesiones. (...)”.

4-Y finalmente en lo consagrado por los Legisladores(as), en la Ley N° 10310, la **cual deja muy en claro que es posible la sustitución temporal de un Alcalde(sa) por su Vicealcalde(sa), o segundo Vicealcalde para que le represente en las sesiones del Concejo Municipal, cuando al primero se le presente algún impedimento.** Lo anterior al establecer dicha normativa lo siguiente:

“Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)

c) en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, será sustituido por la persona titular de la primera vice alcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal (...). Tal

sustitución deberá ser informada al concejo municipal respectivo, para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado. (...)

Por lo anterior, como se ha dicho supra, les agradezco acoger y validar mi sustitución para esta sesión. Sin más por el momento, se despide atentamente," INFORMADOS.....

B) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO #701 A NOMBRE DE RONALD DICHOSO PANGILINAN.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-132-2023**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-287-2023**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: **"...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 701**, a nombre de **RONALD DICHOSO PANGILINAN**, documento de identidad número 160800017729, debidamente facultado para este acto por la compañía **RJS REJN S.R.L**, cédula jurídica número 3-102-874703, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "REJN ASIAN FUSION RESTAURANTE" CATEGORIA C**, comercio ubicado en Jaco, 200 metros al este de la Municipalidad, distrito primero de Jaco, Cantón Once Garabito...". **TRASLADAR** el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

- 2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO #702 A NOMBRE DE KENETH JIMENEZ QUIROS.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-133-2023**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-290-2023**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 702**, a nombre de **KENETH JIMENEZ QUIROS**, cédula de identidad número 6-0401-0013, debidamente facultado para este acto por la compañía **K Z N J DE QUEBRADA AMARILLA S.R.L**, cedula jurídica número 3-102-841354, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **MINISUPER "MINISUPER LA COSTANERA" CATEGORIA D1**, comercio ubicado en Quebrada Amarilla, 450 metros al sur de la escuela, Distrito primero de Jaco, Cantón Once Garabito...”. **TRASLADAR** el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO #703 A NOMBRE DE JESSICA MARIA ABARCA ARTAVIA.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-134-2023**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-292-2023**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 703**, a nombre de **JESSICA MARIA ABARCA ARTAVIA**, documento de identidad número 1-1376-0795, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "RANCHO LOS BUSES" CATEGORIA C**, comercio ubicado en peñón de Guacalillo,, 100 metros al este de cabinas Peñón, Distrito Tercero Lagunillas, Cantón Once Garabito...”. **TRASLADAR** el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los

interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

El regidor propietario Yohan Obando indica, no me queda claro si esa patente se está dando en el Peñón, talvez don Jesús me puede indicar la ubicación exacta que hemos tenido problemas con el Peñón, hemos solicitado en varias ocasiones que esta municipalidad traiga el documento y los informes de las construcciones que están ahí en el Peñón igual que el Ministerio de Salud tampoco ha hecho su trabajo entonces me preocupa que vamos a aprobar una patente en un lugar que no sabemos si está construido a derecho.

El señor sindico propietario Jesús- es fácil no es el peñón no sé si has visto que del peñón hacia arriba hay unos buses que tienen una lagartijas es de un señor excelente persona calidad de persona él ha estado intentando poner su negocio ahí se vino con ese fin pero por asuntos personales este paso situaciones que no pudo en su momento ponerlo y como que ahora retomo sí sé que la propiedad tiene escritura pública que esta al día todo en cuanto a los temas de construcción de la municipalidad no sé cómo estará pero creo que los temas que lo había atrasado era el tema de electricidad no le pasaba por ahí no lo podía solucionar entiendo que ya logro solucionar eso también pero sí que quede claro que es totalmente afuera de lo que es el tema del peñón.

El señor regidor propietario Yohan Obando – talvez ahí colocarle la palabra ante lo recomendado por el licenciado Fulvio para en caso de no tener problemas ya nos han recomendado anteriormente en la parte legal que en todas estas decisiones que nosotros no tenemos el 100 por ciento de la seguridad de cómo están las cosas ni tampoco tenemos que saber todas las cosas que es por medio de una recomendación de un asesor en este caso seria los compañeros que traen los documentos el presidente Juan Carlos Moreira indica entonces acogemos las palabras del compañero Yohan Obando **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION ES APROBADO DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO.**

C) OFICIO AMI-1631-2023-TM.

Se conoce oficio AMI-1631-2023-TM de fecha 01 de agosto de 2023 suscrito por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, que literalmente indica lo siguiente: "Se les remite oficio

SAM-339-2023-JRS, suscrito por el Ingeniero Johan Ramírez, para solicitarles una convocatoria de la comisión de ambiente para analizar las rutas de acción urgentes para el tema de la estación de transferencia y la planta de tratamiento de lixiviados”.

D) OFICIO AMI-1632-2023-TM- REMISION DE BOLETA 40390.

Se conoce oficio AMI-1632-2023-TM de fecha 01 de agosto de 2023, literalmente indica: "Se les remite boleta de documentos varios número 40390, para que valoren el tema que solicita la red de movilidad y lenguaje asequible y seguro de Costa Rica/USA”.

INFORMADOS.....

E) OFICIO AMI-1633-2023-TM.

Se conoce oficio AMI-1633-2023-TM de fecha 01 de agosto de 2023, literalmente indica: "Se les remite oficio SAM-340-2023-JRS, suscrito por el ingeniero Johan Ramírez, para darle respuesta al acuerdo de concejo S.G-479-2023, del tema de gestión integral de residuos”.

INFORMADOS.....

F) OFICIO AMI-1668-2023-TM.

Se conoce oficio AMI-1668-2023-TM de fecha 07 de agosto de 2023, literalmente indica: "Se les remite oficio P-DE-767-2023-LDOQ, suscrito por el señor Luis Diego Ordoñez, informando que ya entro en vigor la Ley N°10351, declaratoria de interés público y fortalecimiento del programa la casa del ciclismo Ara Macao, publicada en la Gaceta N° 128 del 14 de julio del 2023, para su conocimiento”.

INFORMADOS.....

G) OFICIO AMI-1642-2023-TM.

Se conoce oficio AMI-1642-2023-TM de fecha 03 de agosto de 2023, literalmente indica: "En respuesta al oficio S.G-460-2023, les remito el oficio T.H-448-2023, suscrito por la licenciada Jennifer Chaves Cubillo, referente a los días pendientes de vacaciones del licenciado Andrés murillo Alfaro, asesor legal del Concejo, para lo que proceda”.

El regidor propietario Yohan Obando González - muchas gracias señor presidente – talvez esa información bueno el licenciado que la está viendo, tomar en cuenta que para la fecha

por lo menos que podemos dar fe nosotros que hemos estado en este concejo, en diciembre y semana santa siempre hemos sesionado lo cual también el licenciado ha estado presente solo para que lo tenga ahí presente a la hora de hacerle el rebajo de vacaciones.

El regidor propietario y presidente Juan Carlos Moreira- en eso usted tiene razón, el licenciado a estado tanto en semana santa ya sea que se traslade al martes siguiente por fines de semana largo, pero siempre ha estado llegando que se le haga saber eso a la administración.

El señor Francisco González Madrigal regidor suplente- bueno mi única preocupación con esto y no solo con lo de Andrés es que creo que hay varios funcionarios en la misma situación que pasan seis siete años y no les dan vacaciones hay una acumulación y hay un decreto que más de dos años el funcionario va a perder el resto del tiempo entonces eso para considerarlo no sé cuántas personas más están con esa acumulación de vacaciones porque manda la parada primero que el funcionario pase tanto sin vacaciones entiendo que Andrés no está aquí todos los días viene un día y se va para Grecia ase su día haya me imagino que no necesita vacaciones y legalmente si se las tenemos que dar y ya vemos a Xinia que se va un montón de tiempo el auditor parece que nunca le bajan el tiempo de vacaciones siempre tienen cientos de días acumulados verdad esto pues deja ver la falta de seriedad de la administración pero creo que este concejo con las personas que tiene debemos de administrarle el horario deberíamos de estar cumplidos con los días de vacaciones y pagos correspondientes.

El señor presidente Juan Carlos Moreira Solórzano compañeros si están de acuerdo lo dispuesto por Yohan y mi persona, se somete a votación es **APROBADO DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVA, ACOGER** en todas sus partes las palabras verbales del presidente Juan Carlos Moreira Solórzano y el regidor propietario Yohan Obando González que literalmente indican: "El regidor propietario Yohan Obando González - muchas gracias señor presidente – talvez esa información bueno el licenciado que la está viendo, tomar en cuenta que para la fecha por lo menos que podemos dar fe nosotros que hemos estado en este concejo, en diciembre y semana santa siempre hemos sesionado lo cual también el

licenciado ha estado presente solo para que lo tenga ahí presente a la hora de hacerle el rebajo de vacaciones.

El regidor propietario y presidente Juan Carlos Moreira- en eso usted tiene razón, el licenciado a estado tanto en semana santa ya sea que se traslade al martes siguiente por fines de semana largo, pero siempre ha estado llegando que se le haga saber eso a la administración”.

H) OFICIO AMI-1670-2023-TM.

Se conoce oficio AMI-1670-2023-TM de fecha 07 de agosto de 2023, literalmente indica: "Por este medio les remito oficio AMI-079-2023-OI, suscrito por la Vicealcaldesa Olendia Irías, referente a la declaratoria de interés público y fortalecimiento de la casa del ciclismo Aramacao de la Asociación de desarrollo específica para la prevención y fortalecimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud de Garabito”.

INFORMADOS.....

El señor Francisco González Madrigal regidor suplente- bueno quiero aprovechar para instar a este concejo y también a las asociaciones y cualquier organización que este establecida en este cantón de que iniciemos a tramitar proyectos de calidad proyectos que transformen nuestras comunidades este proyecto la casa del ciclismo al inicio pues pensamos que podía funcionar muy bien para Garabito y cuando se presentó al INDER la misma organización del INDER lo multiplico y lo paso a representar toda la región ARAMACAO por eso es el nombre comprende Garabito, Parrita y Quepos y cuando fuimos escalando se llegó hoy a ser Ley de Costa Rica a ser de interés nacional y posiblemente a tenerse a lo largo del país si dios lo permite este proyecto va a estar ubicado en Quebrada Amarilla y principalmente ahí porque queremos cambiar totalmente la dinámica económica de este cantón de esta comunidad de Garabito y darle oportunidad a esta comunidad de que realmente que ya ha venido creciendo orgánico pero que realmente tenga un detonador donde logremos por ejemplo que la vuelta a Costa Rica de ciclismo obligatoriamente pase por Quebrada Amarilla y no solamente pase sino que termine una etapa y empiece la otra etapa hacia el sur por ejemplo podría ser o que ya podemos estar organizando campeonatos nacionales o internacionales de alguna modalidad montañay ruta o bmx así pues deberíamos de estar desarrollando proyectos por ejemplo en playa hermosa surf que ya por sí misma es conocida a nivel mundial y nos visitan muchísimos turistas pero realmente con un proyecto que transforme esta

comunidad en surfing un proyecto de alto rendimiento de surfing podría ser estoy seguro que podríamos lograr que nos visiten más turistas en Jaco tenemos una academia de yuyitzo que fácilmente y sin muchos recursos le da espacio a más de 250 muchachos ayer estuvieron participando en un campeonato nacional siendo la academia mejor reconocida y la tercera en lograr más medallas a pesar de que es la primera vez que competimos y no contamos con recursos pero bueno entre los niños de la academia las personas que usualmente soportamos este proyecto logramos que más de 50 niños fueran a competir y lograran casi treinta medallas realmente nos falta todo el deporte toda la organización infraestructura pero si estoy seguro de que si tomamos de ejemplo la casa del ciclismo para iniciar estos otros proyectos en otras disciplinas en un corto plazo la casa del ciclismo lleva alrededor de tres años de estar gestionándose en un corto plazo podríamos estar gestionando proyectos de alta calidad en cada comunidad y yo creo que seríamos un cantón más completo y con más oportunidades para todas las personas que vivimos acá los jóvenes y también aprovecharíamos para atraer muchísimo público deportivo que básicamente es el público familiar el público que nos trae una mejor imagen el público que realmente viene a consumir a los restaurantes hotelería sin hacer todos los desplantes que nos acostumbramos a ver ya en el centro de Jaco entonces si les insto a las organizaciones asociaciones no solamente estarle pidiendo recursos a esta municipalidad sino que podamos presentar proyectos de libre a las organizaciones estatales e internacionales para que estos proyectos sean una realidad en este cantón porque no en el 2028 estar ya con una gama de proyectos en todo el cantón y bueno felicito también a Diego Ordoñez que ha sido el dirigente principal de la casa del ciclismo el que ha estado en todo verdad y realmente con una capacidad envidiable de gestión así que ojala que Diego nos ayude con otros proyectos o le de soporte a las otras organizaciones para que ellos conozcan el camino que ya Diego a recorrido, muchas gracias.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

NO HAY.

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS,
FINALIZA LA SESIÓN.**

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

Presidente Municipal.

u,l

JASON ANGULO CHAVARRIA

Secretario a.i del Concejo.